CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO**
CONTRATO No.	**184-DIGSA-DMORI-2022**
FECHA DE CONTRATO	**18 DE MARZO DE 2022**
CONTRATANTE	**DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI** Identificado con el NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA** Identificado con la C.C. No. 79.957.458 Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	IPS SALUD MENTAL MONTE SINAÍ SAS NIT 900772776-3 Representante Legal ARZUAGA ARREDONDO JAIME JESUS CC 77,035,365
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE"**.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta 15 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto. PARÁGRAFO 1.- El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (junto a la suscripción del acta de inicio).
VALOR	**TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000) IVA INCLUIDO**.

Entre los suscritos a saber; el señor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**, mayor de edad y domiciliada en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 79.957.458 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, cargo para el cual fue asignada, mediante orden semanal No. 039 del 25 de septiembre del 2020 en su Literal B del artículo No. 124, expedida por la Dirección del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, debidamente facultado por esta para celebrar contratos a su nombre, en concordancia con la Resolución de Delegación No. 068 de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y por la Ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5**, **ENTIDAD CONTRATANTE**; y por el otro lado, la firma **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS NIT 900772776-3,** persona hábil para contratar en calidad de Representante legal **ARZUAGA ARREDONDO JAIME JESÚS, i**dentificado con la C.C. No. 77,035,365 de La paz (Cesar), quien en el curso de este documento se denominará **CONTRATISTA,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicio, el cual contendrá las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EN SALUD MENTAL Y PSIQUIATRÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, en el anexo económico y financiero, en el pliego de condiciones definitivo y las cuales fueron consignadas en la propuesta presentada por el aquí Contratista, los cuales se describen de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA CUANDO APLIQUE	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	45.700			45.700
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	1	39.900			39.900

3	TEST DE INTELIGENCIA	1	48.200			48.200
4	ADMINISTRACION [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO)	1	85.000			85.000
5	EVALUACIÓN NEUROPSICOLÓGICA	1	268.000			268.000
6	HABITACIÓN UNIPERSONAL DIARIA PERMANENCIA DIURNA, PARA TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL PACIENTE COMPRENDIDOS LOS MISMOS SERVICIOS DE LA ESTANCIA PSIQUIÁTRICA, EXCEPTO LA PERNOCTADA DIARIO	1	198.000			198.000
7	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD MEDIANA, HABITACION UNIPERSONAL	1	260.000			260.000
8	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA UNIPERSONAL	1	260.000			260.000
9	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL, COMPLEJIDAD MEDIANA BIPERSONAL	1	250.000			250.000
10	HOSPITALIZACION TRATAMIENTO MEDICO UNIDAD DE SALUD MENTAL CRONICOS INTERNACIÓN DE PACIENTE CRÓNICO TERMINAL SIN VENTILADOR COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACIÓN TRES CAMAS	1	200.000			200.000
11	SESIÓN EDUCATIVA GRUPAL POR TERAPIA OCUPACIONAL HOSPITALIZACION.	1	21.500			21.500
12	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRA, SESIÓN	1	41.500			41.500
13	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICÓLOGO, SESIÓN	1	19.850			19.850
14	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSIQUIATRA, SESIÓN	1	36.700			36.700
15	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	1	29.190			29.190

CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).** El valor del contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2022, según se desprende del Certificado de Disponibilidad No. 19022 de fecha 03 de febrero de 2022, Rubro Presupuestal: Nº A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES; a la firma **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS NIT 900772776-3**, quien tiene por representante legal **ARZUAGA ARREDONDO JAIME JESÚS, i**dentificado con la C.C. No. 77,035,365 de La paz (Cesar).

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada SERVICIO a favor **IPS SALUD MENTAL MONTE SINAI SAS NIT 900772776-3**, quien tiene por representante legal **ARZUAGA ARREDONDO JAIME JESÚS, i**dentificado con la C.C. No. 77,035,365 de La paz (Cesar) a la **CUENTA CORRIENTE No.** 84431405421 **BANCO DE COLOMBIA**, de acuerdo a las necesidades presentadas por el Dispensario Médico Oriente – DMORI y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) Soporte de publicación en el SECOP de la facturación y demás documentos de la etapa de ejecución.

Para la facturación mensual, el contratista debe entregar a la supervisión del contrato la factura original y 3 (tres) copias del consolidado del suministro, certificación y fotocopia del pago de parafiscales. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (no en medias hojas).

PARÁGRAFO PRIMERO. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta, designada por el contratista de conformidad con el documento entregado en la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2022. Para lo anterior, el contratista deberá firmar el contrato, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo anterior, el proponente una vez suscriba el contrato, contará con un término de TRES (03) días contados a partir del perfeccionamiento del mismo para enviar las garantías exigidas debiendo aportarlas firmadas y con recibo de pago.

CLAUSULA QUINTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutara los servicios estipulados en el contrato en la ciudad de Villavicencio del Departamento del Meta.

CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Villavicencio, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
6. Verificar la calidad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con el Dispensario Médico Oriente a:

1. Suscribir el contrato.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.

3. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
4. Radicación mensual de las facturas; anexando tres copias de la siguiente documentación:
   - Original de la factura (3 copias)

   NOTA: De conformidad con el Artículo 47 de la Ley 594 de 2000, los documentos de archivo, sean originales o copias deberán elaborarse en soportes de comprobada durabilidad y calidad, de acuerdo con las normas nacionales o internacionales que para el efecto sean acogidas por el Archivo General de la Nación. Para el efecto, el contratista deberá entregar la documentación en folios completos para sus respectivos pagos (No en medias hojas).
   - Póliza y Aprobación de póliza
   - Contrato (1 copia)
   - Aporte de parafiscales y seguridad social (1 copia), del mes inmediatamente anterior a la presentación de la misma.

5. Cumplir con los plazos máximos establecidos en el contrato.
6. Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
8. Tiempos de oportunidad de la consulta externa:

Medicina especializada 20 días

9. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
11. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
12. Cumplimiento del Sistema de Referencia y contrareferencia, con base en el Acuerdo 004 de 1997 del CSMP.
13. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
14. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de la invitación pública.
15. Cumplir con el servicio objeto de este contrato.
16. Cumplir con lo exigido en los Formatos establecidos por el Dispensario Médico Oriente para la prestación del Servicio requerido.
17. Realizar la prestación de servicio con estándares de calidad.
18. El contratista se obliga a presentar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE en la sección de Presupuesto las facturas a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico Oriente al mes inmediatamente anterior dentro de los primeros Cinco (5) días del mes siguiente, con los requisitos que exige el Art. 615 del Estatuto Tributario en original y tres copias y como lo establece la resolución 3047 de 2008: a) Orden de remisión. c) Original de la boleta de autorización expedida por el Dispensario Médico de Oriente y debidamente firmada por quien recibió el servicio. d) Fotocopia de los resultados de exámenes para clínicos y demás ayudas diagnósticas. e) Fotocopia del documento de identidad de quien recibió el servicio. f) Fotocopia del carné y/o constancia de trámite del mismo que acredite derechos a la prestación del servicio. g) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN. i) Formato de justificación medicamentos no POS debidamente diligenciado mediante acta. J) Listado de servicios prestados al usuario discriminado por servicio o producto y con la respectiva codificación del manual tarifario pactado vigente a la prestación del servicio; cantidad, valor unitario y valor total. K) El estado de cuentas discriminado de los servicios prestados al usuario y además una relación discriminando todas y cada una de las facturas incluidas la sumatoria de dicha relación debe coincidir con el valor total facturado.

NOTA. Anexar en cada radicación de facturación fotocopia del contrato, CDP, CRP, Aprobación de garantías, parafiscales, Acta de recibo a satisfacción de los servicios expedidas por el supervisor del contrato.

19. Prestar el Servicio Objeto del Contrato de acuerdo a las Remisiones Enviadas y Autorizadas por el Personal del DMORI.
20. El contratista no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a cometer algún acto o hecho irregular que atente contra la seguridad de la Institución y el legal cumplimiento del objeto contratado.

21. Agendamiento de citas para servicios ambulatorios, previa autorización en un tiempo no mayor a 20 días.
22. Enviar los Soportes de las remisiones enviadas por la entidad y que cumplieron la citas de los exámenes.
23. EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas.
24. El contratista tiene la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
25. El contratista colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
26. El contratista deberá responder por las obligaciones laborales que se deriven de la vinculación del personal que subcontrate o requiera de su parte para la ejecución del objeto del presente contrato.
27. El contratista se obliga a cumplir con toda la normatividad legal contractual especialmente lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes.
28.El contratista se obliga a responder por sus actuaciones u omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
29. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
30. Permitir en todo momento la auditoria por parte del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE a los servicios contratados para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
31. informar al supervisor del contrato cualquier novedad del servicio.

CLAUSULA OCTAVA – NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente es un contrato estatal de servicios de salud, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los trabajadores dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento, a favor de la entidad, que cumpla las siguientes exigencias:

El proponente debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio a contratar, responsabilizándose de los incumplimientos o deficiencias en el servicio, una vez se presente el correspondiente reclamo por parte del ordenador del gasto del Dispensario Médico Oriente y el supervisor del contrato. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo de riesgo	*Pólizas exigibles*
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	*Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al VEINTICINCO 25% POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más*, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes / Servicio	*Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al VEINTICINCO 25% POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más,* contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	*Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más,* contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se requiere la siguiente póliza: Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*(Decreto 1510 de 2013, art 137)*

El cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: Contrato de seguro contenido en una póliza y/o Garantía Bancaria.
Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE DMORI, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.
La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación

Parágrafo Primero: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
Parágrafo Segundo: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, El contratista se obliga para con la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados, dentro de los TRES (3) días calendarios siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.
De igual manera en cualquier evento en que adicione el valor del contrato y/o reduzca y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía y/0 ampliar su vigencia, lo anterior de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.18.
Parágrafo Tercero: El contratista deberá publicar las pólizas del contrato en el SECOP II con un plazo no mayor a TRES (03) días calendario, para la respectiva aprobación por parte de la entidad, en aras de cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de ejecución y seguimiento. La presente obligación está incluida en la etapa de ejecución y seguimiento en la cual cuando se genere alguna modificación.

CLAUSULA DÉCIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Pliegos de condiciones, modificaciones, adendas, aclaraciones, formularios y respuestas del proceso de Selección Abreviada de Menor SA 005-DMORI-2022, **2)** La propuesta del Contratista, en aquellas partes aceptadas en el DMORI, en especial la propuesta económica por ella presentada, **3)** Acta de inicio del contrato, **4)** Anexos actas y documentos que suscriban las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual será verificado para efecto de pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de ley 1150 de 2007, enviando, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), ARP. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – JURAMENTO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad consagradas por la Ley para contratar, y especialmente en las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 9 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por circunstancias que así lo ameriten, se podrá, de común acuerdo entre las partes contratantes, o de manera unilateral por parte de la entidad contratante, suspender temporalmente o prorrogar el plazo de ejecución del contrato; igualmente se podrán realizar modificaciones sin que se modifique el objeto contractual, y adicionar el valor del contrato, en cuantía que no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, mediante la suscripción de un documento donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o la entidad contratante, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, inundaciones, etc. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser cierta y demostrada, y en tal evento habrá lugar a la suspensión o a la prórroga, sin lugar a indemnización alguna para el contratista. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la entidad contratante por no haberlas constituido o mantenido vigente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD: El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, podrá declarar caducidad del contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la Entidad Territorial con sujeción a lo previsto en la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –

EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI por el incumplimiento.

Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI adeude al CONTRATISTA.

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que [MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Parágrafo primero: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007y en artículo 29 de la constitución política de Colombia, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo con la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente).

DÉCIMA OCTAVA – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLAUSULA VIGÉSIMA – CLAUSULA DE INDEMNIDAD A FAVOR DEL DISPENSARIO MEDICO ORIENTE: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se ajustará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y las disposiciones previstas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: EL

CONTRATISTA Calle 33 A No. 36 – 15 Barzal - Ciudad Villavicencio , Fax 6848287 y Correo electrónico contratación@imdillano.com; y el DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE en el Km. 7 – Vía Puerto López, Vereda Apiay - Villavicencio, correo homioprecontractual@gmail.com.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Mayor **RONAL EDGARDO VARGAS TRIANA**
Subdirector administrativo y financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

EL CONTRATISTA,

IPS SALUD MENTAL MONTE SINAÍ SAS
NIT 900772776-3
Representante Legal **ARZUAGA ARREDONDO JAIME JESÚS**
CC 77,035,365

SUPERVISOR CONTRATO

CT VARGAS RODRÍGUEZ PAULA ALEJANDRA
SUPERVISOR CONTRATO

Elaboro: **ABG. EDGAR FERNEY GUTIÉRREZ ROJAS**
Comité estructurador jurídico.